



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA MARÍA JOSÉ ARGENZIO PAZMIÑO

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de la suscripción de este instrumento, por el doctor Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal de Alcaldía y el abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación del abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la artista guayaquileña **MARÍA JOSÉ ARGENZIO PAZMIÑO**.

Las partes manifiestan la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse en virtud del presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 22 que las personas tienen derecho al ejercicio digno de las actividades culturales y artísticas.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las culturas y las artes en beneficio de la colectividad del Cantón (Art. 54 letra q).
- 2.3. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

- 2.5. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado en beneficio de la colectividad, y que fomenta la cultura y el arte. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

Previo a la entrega de los recursos municipales, el solicitante debe realizar la entrega de una póliza como garantía de cumplimiento.

- 2.6. La artista guayaquileña **María José Argenzio Pazmiño** estudia y reside en la ciudad de Londrés desde hace más de 10 años, contando con títulos universitarios en arte y diseño. En el año 2005, logró la primera mención de honor en el VII Festival de Arte al Aire Libre FAAL.
- 2.7. La artista guayaquileña **María José Argenzio Pazmiño**, mediante comunicación del 12 de abril del 2011, solicitó al Primer Personero Municipal el auspicio de la serie de exhibiciones denominadas "Just Do It", obra que alegoriza en varios niveles -entre lo mítico y lo religioso- los conceptos ecuatorianos de "nuestros héroes y antihéroes", con la intención de transmitir nuestras representaciones a un lenguaje más cosmopolita de entendimiento, mediante el arte contemporáneo. Se indica que esta exhibición ya se ha presentado en Julio del 2010 en la galería del Goldsmiths College de la Universidad de Londres y tiene un cronograma de exhibiciones en varias ciudades del Ecuador, desde el 5 de julio del 2011 al 14 de septiembre del 2011, estando prevista la presentación en esta ciudad de Guayaquil, en el próximo mes de septiembre en el Museo Municipal.
- 2.8. La Dirección de Cultura y Promoción Cívica con oficio No. **DCPC-BIB-2011-634 del 18 de abril del 2011** indica al señor Alcalde que por tratarse de una obra de arte contemporáneo reconocida a nivel internacional, se considera pertinente apoyar dicha presentación. Posteriormente mediante oficio No. **DCPC-BIB-2011-0802 del 2 de junio del 2011**, solicitó al señor Alcalde suscribir un Convenio de Cooperación con la señorita **María José Argenzio Pazmiño**, por medio del cual se proceda a la entrega de un aporte económico por la suma de USD \$ 9.750,00, para el evento "Just Do It", a realizarse en el mes de septiembre del presente año



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

en el Museo Municipal, remitiéndole para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 14312 del 31 de mayo del 2011.

- 2.9. Mediante el oficio No. **AG-2011-18750 del 7 de junio del 2011**, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal el pronunciamiento de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, relativo a la realización del evento cultural denominado "Just Do It".
- 2.10. Mediante oficio No. **DCPC-BIB-2011-01075 del 29 de junio del 2011**, la Dirección de Cultura y Promoción Cívica remitió a la Procuraduría Síndica Municipal el desglose del presupuesto para la realización del evento a nivel nacional (incluida esta ciudad), documentos habilitantes y el cronograma de actividades de la muestra "Just Do It".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto acordar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a la artista guayaquileña **MARÍA JOSÉ ARGENZIO PAZMIÑO**, de un aporte económico de \$ 9.750,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generarán en la realización del evento cultural denominado "Just Do It", a realizarse en el mes de septiembre del presente año en el Museo Municipal; aporte que se da como una forma de apoyar el desarrollo de actividades artísticas culturales en el Cantón.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, a la entrega de un aporte económico de US\$ 9.750,00 (Nueve mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y desarrollo del referido evento cultural. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la solicitante de los mismos fuera deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

El desembolso de los recursos públicos se realizará previa la entrega de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador. Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio, pudiendo haber una expresión de equivalente contenido.

- 4.2. En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.
- 4.3. La artista **MARÍA JOSÉ ARGENZIO PAZMIÑO**, a destinar el aporte económico



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generarán en la realización del evento cultural "Just Do It", a realizarse en el mes de septiembre del presente año en el Museo Municipal. La **señorita MARÍA JOSÉ ARGENZIO PAZMIÑO** deberá presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos en que incurrirá, los cuales serán analizados y verificados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 14312 del 31 de mayo del 2011, por un valor de US \$ 9.750,00.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.- El presente instrumento tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración y se mantendrá vigente hasta la presentación del informe referido en el numeral 4.3. de la Cláusula Cuarta, con sus correspondientes soportes de gastos, el cual deberá ser aprobado por el Director de Cultura y Promoción Cívica, supervisor del cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA MARÍA JOSÉ ARGENZIO PAZMIÑO

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 28 de julio del 2011.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2.- Comunicación del 12 de abril del 2011, de la artista MARÍA JOSÉ ARGENZIO PAZMIÑO.
- 9.3.- Oficios Nos. DCPC-BIB-2011-0634, DCPC-BIB-2011-0802 y DCPC-BIB-2011-01075 del 18 de abril, 2 de junio y del 29 de junio del 2011, respectivamente.
- 9.4.- Oficio No. AG-2011-18750 del 7 de junio del 2011.
- 9.5.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 14312 del 31 de mayo del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los 8 AGO. 2011

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loiza Mateus
Consultor Legal de Alcaldía


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
Subprocurador Síndico Municipal


Srta. MARÍA JOSÉ ARGENZIO PAZMIÑO
C.C. # 0910775246